Informe de Auditoría



Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

A la Tesorería de la Seguridad Social (TSS):

Hemos efectuado la auditoría del Balance General adjuntos del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) Regimenes Contributivo y Subsidiado de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) al 31 de diciembre de 2006 y los Estados de Flujos de Efectivo por el año terminado en esa fecha. Estos estados financieros son responsabilidad de la Entidad. Nuestra responsabilidad es la de expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría.

En fecha 17 de abril de 2007 emitimos nuestro Informe de Auditoria sobre los estados financieros de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) por el año terminado el 31 de diciembre de 2006, el cual expresa en su tercer párrafo que no se incluyeron las cifras del balance general y estados conexos del SUIR, y expresa una opinión con tres (3) salvedades referentes a las excepciones reportadas sobre dichos estados financieros.

Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores, Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) y las Guías Profesionales de Auditoría adoptadas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Estas Normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos. Una auditoría incluye examinar, sobre una base selectiva, la evidencia que respalda los montos y las revelaciones en los estados financieros. Una auditoría incluye evaluar, tanto las Normas de Contabilidad utilizadas y las estimaciones significativas hechas por la administración, como la presentación en conjunto de los estados financieros. Consideramos que nuestra auditoría ofrece una base razonable para nuestra opinión.



En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente la situación financiera del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) Regímenes Contributivo y Subsidiado de la Tesorería de la Seguridad Social al 31 de diciembre de 2006; y los flujos de efectivo por el período comprendido por el año que termino en esa fecha, las cuales son consistentes con las operaciones realizadas durante el referido período, de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera.

15 de febrero de 2008 Santo Domingo, D. N. República Dominicana

EVELYN PEGUERO AURICH, CPA SUPERVISORA DE EQUIPOS JORGE E. VENTURA DILONÉ, CPA DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA



TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)

SISTEMA UNICO DE INFORMACION Y RECAUDO (SUIR) BALANCE GENERAL

Al 31 de diciembre de 2006

(Valores en Pesos dominicanos RD\$)

	Régimen	Régimen	
	Contributivo	Subsidiado	Total
ACTIVOS	'		
Efectivo en Entidades Recaudadoras (Nota 3)	28,626,817	487,362	29,114,179
Efectivo en Banco Liquidador (Nota 3)	129,965,854	37,614	130,003,468
Total Efectivo en Bancos	158,592,671	524,976	159,117,647
Efectivo y Valores en Suspenso			
Efectivo en cuentas Aportes Ordinarios y Extraordinarios del Gobierno	310,396,343		310,396,343
Inversión en Certificados Financieros (Nota 4)	1,033,087,886	338,000,000	1,371,087,886
Total Efectivo y equivalentes	1,502,076,900	338,524,976	1,681,484,229
Rendimiento en Inversiones por Percibir (Nota 4)		40,149,823	40,149,823
Total Activos	1,502,076,900	378,674,799	1,880,751,699
PASIVOS			
Efectivo disponible para transferir a Entidades del SDSS (Nota 5)	158,592,671	378,674,799	537,267,470
Pasivo por Valores en Suspenso	1,343,484,229		1,343,484,229
Total Pasivo	1,502,076,900	378,674,799	1,880,751,699

Véanse las notas que se acompañan a los estados financieros



TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)

SISTEMA UNICO DE INFORMACION Y RECAUDO (SUIR)

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

Para el año terminado el 31 de diciembre de 2006 (Valores en Pesos dominicanos RD\$)

Notificaciones de Pago Cobradas (Nota 6)	Régimen Contributivo 11,072,018,890	Régimen Subsidiado	Total 11,072,018,890
Aportes recibidos del Estado Dominicano (Nota 7)		724,509,997	724,509,997
Efectivo proveniente de Rendimiento en Inversión Total Ingresos de Efectivo	11,072,018,890	55,686,296 780,196,293	55,686,296 11,852,215,183
Egresos de Efectivo Transferencias a las Entidades del SVDS (Nota 6)	9,613,650,449		9,613,650,449
Transferencias a las Entidades del SRL (Nota 6)	1,378,454,529		1,378,454,529
Pagos al Seguro Nacional de Salud (SENASA) (Nota 7) Total Egresos de Efectivo Balance Neto	10,992,104,978 79,913,912	816,768,960 816,768,960 -36,572,667	816,768,960 11,808,873,938 43,341,245
Efectivo al inicio del Período Efectivo al final del Período	78,678,759 158,592,671	415,247,466 378,674,799	493,926,226 537,267,471



Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2006

(Valores expresados en RD pesos)

1. Constitución y operación

1.1 Descripción de la Entidad

La Tesorería de la Seguridad Social (TSS) es un organismo dependiente del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) ambos creados por la Ley No. 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) del 9 de mayo de 2001, promulgada el 14 de mayo de 2001, en el marco de la Constitución de la República y su Reglamento 775-03 del 12 de agosto de 2003 que amplia los aspectos de dicha ley. En su Artículo 28 de la Ley se establece que la TSS tendrá a su cargo el Sistema Único de Información y el proceso de Recaudo, distribución y pago y las funciones que se describen a continuación:

- a) "Administrar el sistema único de información y mantener registros actualizados sobre los empleadores y sus afiliados, y sobre los beneficiarios de los tres regímenes de financiamiento:
- b) Recaudar, distribuir y asignar los recursos del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS):
- c) Ejecutar por cuenta del Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) el pago a todas las instituciones participantes, públicas y privadas, garantizando regularidad, transparencia, seguridad, eficiencia e igualdad;
- d) Detectar la mora, evasión y elusión, combinando otras fuentes de información gubernamental y privada, y someter a los infractores y cobrar las multas y recargos;
- e) Rendir un informe mensual al CNSS sobre la situación financiera del Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- f) Proponer al CNSS iniciativas tendentes a mejorar los sistemas de información, recaudo, distribución y pago en el marco de la presente ley y sus reglamentos."

1.2 Operación del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR)

El Artículo 86 en su Párrafo IV de la Ley No. 87-01 establece que: "La base de datos del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), es propiedad exclusiva del Estado Dominicano. No obstante, el gobierno concede la operación de la base de datos a una empresa privada cuyos accionistas sean las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP) y la Administradora de Riesgos de Salud (ARS), que serán encargada de la tesorería y de la administración del sistema único de registro, así como el procesamiento de la información."



Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2006

(Valores expresados en RD pesos)

En fecha 19 de enero de 2004 se suscribió entre el Consejo Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería de la Seguridad Social y la empresa UNIPAGO, S.A. el contrato de concesión de servicio público otorgando a esta última los derechos para la administración de los módulos del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) que en sus funciones le corresponden como empresa procesadora de la base de datos del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS), por cuenta de la TSS. Este contrato fue suscrito por un período de vigencia de treinta (30) años renovable automáticamente por períodos similares a menos que las Partes acuerden lo contrario.

1.3 Alcance de la ley

La función principal de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) es administrar el Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR), mantener registros actualizados sobre los empleadores, afiliados y sobre los beneficios de los tres regímenes: el Régimen Contributivo, Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo Subsidiado. La Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social del 9 de mayo de 2001, en el Artículo No. 7, Párrafo II, expresa: "Los tres regímenes contarán con fondos separados y contabilidad independiente". A continuación se incluye un detalle de los mismos:

- ➤ **Régimen Contributivo:** Que comprende a los trabajadores asalariados públicos y privados y a los empleadores, financiado por los trabajadores y empleadores, incluyendo al Estado Dominicano como empleador.
- ➤ **Régimen Subsidiado:** Creado para proteger a los empleadores por cuenta propia con ingresos inestables e inferiores al salario mínimo nacional, así como a los desempleados, discapacitados e indigentes, financiados fundamentalmente por el Estado Dominicano.
- ➤ **Régimen Contributivo-Subsidiado:** Protegerá a los profesionales y técnicos independientes y a los trabajadores por cuenta propia con ingresos promedio, iguales o superiores al salario mínimo nacional, con aporte del trabajador y un subsidio estatal para suplir la falta de empleador.



Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2006

(Valores expresados en RD pesos)

El Régimen Contributivo se financiará de las fuentes siguientes:

- a) Las cotizaciones y contribuciones obligatorias de los afiliados y de los empleadores;
- b) Los beneficios, intereses, rentas provenientes de las reservas del Fondo de Solidaridad;
- c) El importe de las multas impuestas como consecuencia del incumplimiento de la Ley No. 87-01 que crea el Sistema y sus normas complementarias, que establece: La realización de activos y utilidades que produzcan sus bienes;
- d) Las donaciones, herencias, legados, subsidios y adjudicaciones que se hagan a su favor.

Los regímenes Subsidiado y Contributivo subsidiado son financiados con los aportes del Estado Dominicano, de acuerdo al Artículo 8 de la Constitución de la República, sobre los "derechos individuales y sociales de las personas", proviene de las siguientes fuentes:

- a) Las partidas del presupuesto de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social destinada al cuidado de la salud de las personas;
- b) Las partidas gubernamentales para programas de asistencia Social, las cuales serán integradas y especializadas para financiar las prestaciones de la población indigente y de los grupos sociales con insuficiente capacidad contributiva;
- c) Las partidas gubernamentales destinadas a contratar los seguros de salud y planes de pensiones de los departamentos de la Administración Pública;
- d) Los ingresos de los impuestos especializados para el pago complementario de los recursos humanos del sector salud;
- e) Los impuestos a las ganancias de los premios mayores;
- f) Los impuestos a los juegos de azar autorizados;
- g) Los patrimonios sin herederos;
- h) Los bienes confiscados por sentencia definitiva a los traficantes de drogas, de contrabando o de cualquier otro origen;
- i) Las utilidades obtenidas por las empresas públicas capitalizadas;
- j) Recursos extraordinarios de fuentes nacionales e internacionales para apoyar la reforma del sector salud y la rehabilitación y desarrollo de la infraestructura pública;
- k) Los impuestos correspondientes a los beneficios obtenidos por las administradoras de Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos de salud y las Empresas proveedoras de Servicios de Salud;
- 1) Otros recursos adicionales ordinarios que serán consignados en la Ley de Gastos Públicos.



Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2006

(Valores expresados en RD pesos)

Estos aportes de los empleadores y afiliados se efectúan a partir de las tarifas establecidas por la Ley No. 87-01, según se describen en los cuadros siguientes:

DISTRIBUCIÓN DE APORTES RÉGIMEN CONTRIBUTIVO ETAPA ACTUAL (2003-2008)

	AFP	ARS	ARL	Total
Afiliado	2.58%	2.86%	1	5.44%
Empleador	6.42%	6.67%	1.20%	14.29%
Total	9.00%	9.53%	1.20%	19.73%

DISTRIBUCIÓN DE APORTES RÉGIMEN CONTRIBUTIVO ETAPA FINAL (del 1 de julio de 2008 en adelante)

	AFP	ARS	ARL	Total
Afiliado	2.87%	3.04%	-	5.91%
Empleador	7.10%	7.09%	1.20%	15.39%
Total	9.97%	10.13%	1.20%	21.30%

1.4 Estructura Organizativa Funcional

Según el organigrama de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) actualizado en junio de 2007, la entidad está regida por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) que es el órgano superior del Sistema y se constituye en el gobierno corporativo del Tesorero, quien a su vez tiene la facultad de contratar al personal que laborará bajo su dependencia, así como también la libertad de contratar a las entidades y personas físicas que le presten servicios con carácter externo o temporal como lo expresa el Artículo 6 del Reglamento interno de la Tesorería de la Seguridad Social, del 24 de noviembre de 2003.

A nivel de línea:

- a) Gerencias de Operaciones y Tecnología;
- b) Gerencias de Finanzas;
- c) Gerencias de Supervisión y Control;
- d) Departamentos Administrativo;
- e) Oficinas Regionales.



Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2006

(Valores expresados en RD pesos)

A nivel de Staff:

- a) Gerencia de Recursos Humanos y Procedimientos;
- b) Control Interno;
- c) Oficina de Acceso a la Información.

1.5 Principales Funcionarios:

Los funcionarios principales de la Tesorería de la Seguridad Social son los siguientes:

Título del Puesto	Nombre Funcionarios	Cédula No.	Fecha Ingreso
Tesorero	Ing .Henry Sahdalá	031-0107870-1	01/feb./2002
Gerente de Operaciones y Tecnología	Ing. Héctor Emilio Mota Portes	001-0729455-5	18/feb./2002
Gerente de Supervisión y Control	Lic. Nancy Molina Almonte	001-0200584-0	16/sep./2002
Gerente Financiero	Lic. Gustavo Adolfo González	001-0060902-3	16/sep./2002
Encargado Departamento Legal	Lic. Juan Francisco Vidal M.	052-0000752-3	01/abr./2005
Gerente de Recursos Humanos y Procedimiento	Lic. María del Pilar Peña de Á.	001-0413770-8	15/jun./2002
Encargada Administrativa y Servicios Generales	Lic. Marina Inés Fiallo Cabral	001-0061920-4	01/abr./2002

El Tesorero es designado por el Consejo Nacional de la Seguridad Social (CNSS) dentro de las facultades que le otorga la Ley No. 87-01 en su Artículo 22 acápite (g) en base a una terna a ser sometida a la Gerencia General del CNSS.

2. Resumen de las Principales Políticas de Contabilidad:

2.1 Registros Contables

Los Estados Financieros de los Regímenes Contributivo y Subsidiado del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) se preparan de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera, las cuales constituyen los principios vigentes en la República Dominicana por la adopción efectuada por el ICPARD a partir del 1 de Enero de 2000 y bajo las directrices de la Ley No. 87-01 y los Reglamentos del Sistema Dominicano de Seguridad Social. La preparación de los estados financieros requiere que la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) revele en las notas a los estados financieros a la fecha del balance general, tanto las contingencias activas y pasivas así como los hechos ocurridos posteriormente que tengan un impacto sobre dichos estados financieros.



Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2006

(Valores expresados en RD pesos)

2. Resumen de las Principales Políticas de Contabilidad:

Los criterios utilizados para realizar los principales principios y prácticas de contabilidad utilizados por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) se describen a continuación:

- a) Los estados financieros adjunto han sido preparados a partir de los registros contables de las operaciones del Régimen Contributivo por el método de lo percibido y del Régimen Subsidiado por el método de lo devengado y se llevan en términos monetarios nominales de la fecha de las transacciones en cuentas de orden, entendidas como aquellas cuentas destinadas a la contabilización de operaciones con terceros, sin que represente activos, pasivos o patrimonio de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).
- b) Las informaciones fuentes para los registros contables para el Régimen Contributivo fueron suministradas por UNIPAGO, S. A., (empresa procesadora de la base de datos). En algunos casos hasta el 31 de mayo de 2006 se hicieron registros complementarios de recaudaciones, aclaraciones y asignaciones producto de diferencias entre los datos resumidos suministrados y los datos diariamente en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS). A partir del 1ero. de junio de 2006 los registros contabilizados fueron obtenidos directamente en medios electrónicos a través de la interfase que convierten las informaciones financieras operadas a través del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) en registros contables en el Sistema de Contabilidad.

2.2 Descripción de las Principales Políticas de Contabilidad:

a) Reconocimiento de las recaudaciones:

Las recaudaciones de los afiliados y empleadores se reconocen por el método de lo percibido cuando estos realizan sus pagos a través de los bancos recaudadores por ventanilla o vía Internet. Consecuentemente las Notificaciones de Pago vigentes y vencidas facturadas a los empleadores pendientes de cobro no son incluidas en los registros contables.



Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2006

(Valores expresados en RD pesos)

2. Resumen de las Principales Políticas de Contabilidad:

b) Inversiones en valores:

Para el Régimen subsidiado los intereses ganados por rendimientos de las Inversiones temporales en certificados financieros, que son incluidas en el Balance General del SUIR, se reconocen por el método de lo devengado agregando su valor al monto del Efectivo Disponible para Transferir a Entidades del SDSS. Para el Régimen Contributivo estas Inversiones no son incluidas en el Balance General aunque los certificados financieros de manera temporal son invertidos a nombre de la Tesorería de la Seguridad Social.

c) Transacciones en monedas extranjeras y exposición a riesgos de cambio:

De acuerdo al Artículo 37 de la Ley No. 87-01 está previsto que a través del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) sean captados aportes en monedas extrajeras procedentes de dominicanos residentes en el exterior que deseen acumular los fondos necesarios que les garanticen una pensión de vejez. Al cierre del período fiscal concluido el 31 de diciembre de 2006 el procedimiento para captación de los mismos a través de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) aún no ha sido definido mediante las normas complementarias correspondientes; no obstante la Superintendencia de Pensiones (SIPEN) emitió la Resolución 251-05 en fecha 19 de diciembre de 2005 sobre el Sistema Previsional para dominicanos residentes en el exterior.



Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2006

(Valores expresados en RD pesos)

3. Efectivo en Bancos

El efectivo disponible en bancos de los Regímenes Contributivo y Subsidiado al 31 de diciembre de 2006 se compone de las partidas siguientes:

		Saldos
Efectivo en Entidades Recaudadoras (nota 3)		
Banco de Reservas	RD\$	10,218,427
Banco Popular		11,878,803
Banco del Progreso		1,375,647
Banco León		1,923,804
Banco BHD		3,203,767
Banco Santa Cruz		26,369
Total Efectivo en Entidades Recaudadoras		28,626,817
Efectivo en Banco Concentrador Liquidador		
Efectivo Concentrado con Referencias Válida		23,189,236
Efectivo Concentrado con Referencias Inválidas		299,939
Total Efectivo en Banco Concentrador-Liquidador		23,489,175
Efectivo Asignado Pendiente de Dispersión y Liquidación		106,476,679
Total Efectivo Régimen Contributivo		158,592,671
Efectivo en Bancos Régimen Subsidiado		
Efectivo en Cuenta Liquidadora		37,614
Efectivo en Cuenta Recaudadora		487,362
Total Efectivo Régimen Subsidiado	_	524,976
Total	RD\$	159,117,647



Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2006

(Valores expresados en RD pesos)

4. Inversión en Valores:

Al 31 de diciembre de 2006 la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), mantenía balances de los Aportes Ordinarios y Extraordinarios del Gobierno y Certificados Financieros de fondos provenientes de entidades públicas, que no fueron incluidos en el Balance General, por estar incompletos y no poderse integrar al SUIR. A continuación un detalle de los mismos:

Aportes del gobierno:

Efectivo en Banco de Reservas – Aportes Ordinarios	284,742,305
Efectivo en Banco de Reservas - Aportes Extraordinarios	25,654,038
Certificados Financieros:	
Fondos provenientes de la Secretaria de Estado de Educación	1,021,256,188
Fondos provenientes de entidades descentralizadas	11,831,698.60
Total	<u>1,343,484,230</u>

En fecha posterior al 31 de diciembre de 2006 la mayor parte de estos fondos fueron devueltos a las entidades públicas correspondientes, según se describe más ampliamente en la Nota 9 acápite e).

Al 31 de diciembre de 2006 el registro de la inversión en Certificados Financieros del Régimen Subsidiado colocados en el Banco de Reservas se detalla a continuación:

Certificado No.	Fe	echa	Capital	Interés	Total	Tasa
Certificado 140	Apertura	Vencimiento	Сиргия	inter es	10001	Tusu
402-01-240-021328-8	30/05/2005	28/08/2005	35,000,000	5,441,791	40,441,791	9.5%
402-01-240-025455-3	01/08/2005	30/10/2005	30,000,000	3,985,907	33,985,907	9.%
402-01-240-025633-5	23/09/2005	22/12/2005	35,000,000	4,055,935	39,055,935	8.5%
402-01-240-025729-3	31/10/2005	29/01/2006	25,000,000	3,142,768	28,142,768	11.%
402-01-240-025731-5	31/10/2005	29/01/2006	25,000,000	3,142,768	28,142,768	11.0%
402-01-240-026680-2	01/12/2005	01/03/2006	26,000,000	3,185,036	29,185,036	12.0%
402-01-240-026682-9	01/12/2005	01/03/2006	26,000,000	3,185,036	29,185,036	12.0%
402-01-240-026684-5	01/12/2005	01/03/2006	26,000,000	3,185,036	29,185,036	12.0%
402-01-240-026792-2	26/12/2005	26/03/2006	53,000,000	6,218,373	59,218,373	12.5%
402-01-240-026242-4	01/03/2006	30/05/2007	50,000,000	4,607,173	54,607,173	12.5%
402-01-240-020010-7	29/12/2006	29/03/2006	7,000,000		7,000,000	7.0%
Total General			338,000,000	40,149,823	378,149,823	

Estos valores son administrados temporalmente por la Tesorería de la Seguridad Social para efectuar los pagos periódicos de las Facturas recibidas de Seguro Nacional de Salud (SENASA).



Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2006

(Valores expresados en RD pesos)

5. Efectivo disponible para transferir a Entidades del SDSS

Al 31 de diciembre de 2006 las partidas del Régimen Contributivo pendientes de dispersión se detallan a continuación:

Efectivo Disponible para Entidades del SDSS	2006
Administradora de Fondos de Pensiones	
Cuenta Personal	119,897,806
Seguro de Vida del Afiliado	13,672,686
Comisión AFP	15,802,155
Subtotal	149,372,646
Superintendencia de Pensiones Operación SIPEN	499,026
Administradora de Fondos Reservas	
Fondo de Solidaridad Social	2,220,205
Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura	
Prestaciones a Beneficiarios (SRL)	5,526,626
Superintendencia Salud y Riesgos Laborales	
Operación SISARIL (SRL)	173,581
Ingresos Globales por Percibir	800,587
Total Ingresos a Percibir por Entidades de SDSS-Régimen Contributivo	158,592,671

6. Notificaciones de Pago Cobradas

Las notificaciones de pago cobradas en el año 2006 ascendentes a un monto de RD\$11,072,018,890 incluyeron recargos e intereses por un monto aproximado de RD\$306,337,978 fue dispersado y transferido electrónicamente a las cuentas de las entidades siguientes:



Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2006

(Valores expresados en RD pesos)

Entidades	MONTO RD\$
AFP Siembra	1,576,340,279
AFP Reservas	1,259,593,619
BBVA Crecer AFP	1,957,713,295
AFP Popular	3,043,539,753
AFP León	199,612,632
AFP Caribalico	161,410,441
AFP Romana	103,962,632
Plan Sustitutivo Banco Central	124,697,401
Plan Sustitutivo Banco de Reservas	82,662,743
Secretaría de Estado de Finanzas	504,055,239
IDSS-Autoseguro	50,116,430
Total pagado a las AFP, Fondos y Sistema Reparto	9,063,704,464
PAGOS REALIZADOS DEMAS ENTIDADES DEL SVDS	
Pagos al Fondo de Solidaridad Social (AFP Reservas)	439,956,625
Pago Comisión a la Superintendencia de Pensiones	109,989,361
Total Transferido a todas las Entidades del SVDS	549,945,986
Total Transferido a todas las Entidades del SDSS	9,613,650,450
Pagos Realizados a las Entidades del Seguro de Riegos Laborales	
Adm. de Riegos Laborales Salud Segura	1,292,735,922
Pagos Comision SISALRIL (0.07%Ley No. 87-01 Art. 140)	53,017,896
AFP Reservas	32,700,711
Total Pagado a las Entidades del SRL	1,378,454,529
Totales dispersados	10,992,104,978
Efectivo en Banco Concentrador y Recaudadores	158,592,672
Menos: Balance día anterior	(78,678,760)
Totales Ingresos Percibidos	11,072,018,890



Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2006

(Valores expresados en RD pesos)

7. Aportes recibidos del Estado Dominicano:

Los aportes recibidos del Estado Dominicano hasta el 31 de diciembre de 2006 para financiar el Régimen Subsidiado y su disposición posterior corresponden a los períodos que se describen en el cuadro siguiente:

AÑO	APORTES	PAGOS SENASA	DISPONIBLE	INTERESES	FLUJO NETO
2002	40,000,000		40,000,000		40,000,000
2003	10,000,000	(50,652,652)	(40,652,652)	4,114,199	(36,538,453)
2004	100,013,332	(101,865,388)	(1,852,056)	3,800,580	1,948,524
2005	604,604,921	(203,608,915)	400,996,006	8,841,389	409,837,395
2006	724,509,997	(816,768,960)	(92,258,963)	55,686,296	(36,572,667)
Total RD\$	1,479,128,250	(1,172,895,915)	306,232,335	72,442,464	378,674,799

Los pagos al Seguro Nacional de Salud (SENASA) se efectúan mensualmente en base a las facturas enviadas a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) después que estas han sido validadas con la base de datos del SUIR.

Los intereses generados por los Certificados Financieros descritos en la Nota 5, son agregados a la disponibilidad para hacer frente a los pagos subsiguientes a favor de SENASA.

Al 31 de diciembre de 2006 un total de 513,416 personas fueron beneficiadas con este Régimen, incrementándose a un total 1,081,936 al 31 de diciembre de 2007.



Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2006

(Valores expresados en RD pesos)

8. Hechos posteriores a la fecha del balance:

Durante el período posterior al cierre del 31 de diciembre de 2006 ocurrieron eventos significativos en torno al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) los cuales por su naturaleza tienen un impacto en las cifras reportadas en los estados financieros y las revelaciones en sus notas. A continuación se presenta el detalle de los eventos siguientes:

a) Ley de Facilidades para los empleadores

En fecha 09 de agosto de 2007 se promulga la Ley 189-07, que otorga facilidades de pago a los empleadores con deudas pendientes por concepto de cotizaciones relativas a los aportes del trabajador y las contribuciones del empleador al Sistema Dominicano de Seguridad Social. Los empleadores interesados en saldar sus deudas atrasadas deberán comunicar a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) en un plazo no mayor de tres (3) meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Al 31 de diciembre de 2007 fueron canceladas en base a esta ley 33,822 notificaciones de pago de más de 2,000 empresas que se acogieron a dicha ley por un monto de RD\$6,471,364,545 incluidos intereses y recargos acumulados a la fecha del corte establecido. A partir de entonces los intereses de los acuerdos de pagos suscritos entre los empleadores y la TSS fueron recalculados según las tasas vigentes en dicha ley.

b) Entrada en vigencia del Seguro Familiar de Salud (SFS)

En fecha 1° de septiembre de 2007 entro en vigencia del Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo (SFS), que de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento garantiza al afiliado titular y sus dependientes la prevención de la salud, la protección integral de la salud física y mental, así como la cobertura universal sin exclusiones por edad, sexo, condición social, laboral o territorial.

Con el inicio de este nuevo sistema de salud se completan los tres tipos de aseguramiento que contempla la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, en sus aspectos de Seguro de Vejez, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS), vigente desde el 01 de junio de 2003; Riesgos Laborales, vigente desde el 01 de marzo de 2004 y el Plan de Servicios de Salud (PDSS), del régimen contributivo, puesta en marcha desde el 1 de septiembre de 2007.

Al 31 de diciembre de 2007 se habían afiliado al SFS la mayoría de los empleadores registrados en el SUIR cubriendo más de 1 millón de personas y sus dependientes aportando al sistema un monto aproximado de RD\$2,827,225,342.



Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2006

(Valores expresados en RD pesos)

c) Resolución de la SISALRIL impugnada por la DIDA

La Resolución No. 147-2007 sobre ampliación del Plan de Servicios de Salud (PDSS) y nuevas tarifas mínimas de honorarios profesionales del 18 de diciembre de 2007, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), objetada por la Dirección de Información y Defensa del Afiliado (DIDA) el mismo día que fue dada a conocer, por entender perjudicial para el afiliado.

Este conflicto fue solucionado satisfactoriamente entre las Partes a la fecha de nuestro informe.

d) Software para módulos del SFS

El 13 de septiembre de 2007, se efectuó la renovación del contrato con la empresa Software Santo Domingo, S. A. por un monto de RD\$40,000.00 mensuales por un período de seis (6) meses, prorrogándose automáticamente por períodos iguales; para el mantenimiento y soporte técnico del Módulo de contabilidad del SUIR, así como a realizar los cambios y actualizaciones que sean necesarios llevar a cabo en los módulos existentes, y los que se introduzcan como consecuencia de la entrada en vigencia del Seguro Familiar de Salud (SFS) y del Fondo Nacional de Atenciones Médicas por Accidentes de Tránsito (FONAMAT) y en cualquiera de los que le sean solicitado por la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

e) Reembolsos de fondos a entidades públicas:

En fecha 25 de septiembre de 2007 la Tesorería de la Seguridad Social, devolvió los fondos retenidos temporalmente a las instituciones públicas siguientes:

		Devolución de aportes		
Aportes de los empleados de Instituciones Descentralizadas	Cheque	Capital	Interés	Total
- Instituto del Tabaco de la República Dominicana	283	417,390	29,530	446,920
- Caja de Ahorro del Obrero Monte de Piedad	285	198,376	14,035	212,411
- Avuntamiento del Distrito Nacional	245	8,553,079	415,367	8,968,446
	250		58,704	58,704
- Cámara de Cuentas de la República	284	583,665	41,294	624,959
- Instituto Politécnico Loyola	286	400,551	28,339	428,890
- Instituto Dominicano de Tecnología	281	567,182	40,128	607,310
Total RD\$		10,720,243	627,397	11,347,640



Notas a los Estados Financieros Al 31 de diciembre de 2006

(Valores expresados en RD pesos)

Quedaron pendientes de devolución los aportes recibidos del Cuerpo de Bomberos de Santo Domingo por un monto de RD\$239,703 y la Oficina Nacional de Transporte RD\$751,324, los cuales permanecen depositados en la Cuenta de Aportes Ordinario del Gobierno No. 160-110159-4 en el Banco de Reservas de la R. D. y los aportes de los empleados del Consejo Dominicano del Café (CODOCAFE) fueron integrados al sistema conjuntamente con el pago del aporte patronal realizado por la entidad,

f) Solución conflicto con el INABIMA:

En fecha 10 de agosto de 2007, se firmó un acuerdo de entendimiento entre la Secretaría de Estado de Educación, la Tesorería de la Seguro Social, la Superintendencia de Pensiones (SIPEN); el Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA) y la Asociación Dominicana Profesores (ADP), mediante el cual la TSS procedió a saldar las notificaciones de pagos pendiente de la Secretaría de Estado de Educación, estos pagos se procesaron a través del SUIR y fueron dispersados de acuerdo a las normas complementarias y para estos fines el INABIMA entregó a la TSS los fondos que ellos tenían de la Secretaría de Estado de Educación.

Los fondos correspondientes al pago de los seguros de vejez, discapacidad y sobrevivencia (SVDS) están depositados en el Banco Central de la Republica Dominicana, en instrumentos financieros creado por la Ley Monetaria y Financiera No. 183-02 y conforme a lo establecido por las Leyes 87-01 y 188-07 a nombre del INABIMA/TSS los cuales permanecerán depositados devengando intereses hasta que el plan de pensiones del INABIMA cumpla con los requisitos establecidos en la legislación vigente y que califique para ser inscrito en el registro de la SIPEN, en el entendido de que le remitirá a la SIPEN los estudios actuariales completos.

Este conflicto con el Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA) y los aportes provenientes de la Secretaría de Estado de Educación, que desde mayo de 2005 son fraccionados y sólo llega a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) los aportes patronales, que al 31 de diciembre de 2006 alcanzaron la suma de RD\$1,021,256,187.69, las retenciones aplicadas a los empleados docentes y administrativos de esta, se envían al mencionado Instituto en estas circunstancias el Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) no puede validar y dispersar estos recursos a las entidades que conforman el Seguro de Vida, Discapacidad y Sobrevivencia (SVDS) por estar incompletos, lo que ha ocasionado que la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) invirtiera esos recursos en certificados financieros fuera de la estructura financiera, en espera de que se complementen dichos pagos.



Informe de la Revisión de los Estados de Flujos de Efectivo del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) Régimen Contributivo y Subsidiado de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS)

Hemos revisado los estados de flujos de efectivo del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) Régimen Contributivo y Régimen Subsidiado por el período comprendido entre el 1 de Enero de 2002 al 31 de Diciembre de 2005. Estos estados financieros son la responsabilidad de la administración de la Tesorería de la Seguridad Social. Nuestra responsabilidad es emitir un informe sobre los referidos estados financieros basados en nuestra revisión.

Conducimos nuestra revisión como un complemento a la auditoría de estados financieros practicada por la Cámara de Cuentas en esta misma fecha, de acuerdo con las Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores y Normas Internacionales de Auditoría. Estas Normas requieren que planifiquemos y desempeñemos la revisión para tener certeza moderada sobre si los Estados Financieros están libres de representación errónea de importancia relativa. Una revisión se limita primordialmente a investigaciones con el personal de la entidad y a procedimientos analíticos aplicados a datos financieros, así que proporciona menos certeza que una auditoría. Consecuentemente no hemos desempeñado una auditoría sobre los referidos estados y de acuerdo a eso, no expresamos una opinión sobre los mismos.

Basados en nuestra revisión, no ha surgido a nuestra atención nada que nos haga creer que los Estados de Flujo de Efectivo que se acompañan no proporcionen un punto de vista verdadero y justo de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.



TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)

SISTEMA UNICO DE INFORMACION Y RECAUDO (SUIR)

Régimen Contributivo

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

Por los periodos terminados el 31 de Diciembre, 2003-2005 (Valores en Pesos dominicanos RD\$)

	2003	2004	2005	TOTAL
INGRESOS DE EFECTIVO:				
Notificaciones de Pago Cobradas (Nota 7)	1,839,406,099	7,355,510,720	9,658,299,844	18,853,216,664
Total Ingresos de Efectivo	1,839,406,099	7,355,510,720	9,658,299,844	18,853,216,664
EGRESOS DE EFECTIVO:				
Pagos a Administradoras de Fondos de Pensiones	1,686,802,548			1,686,802,548
Pagos al Fondo de Solidaridad Social	101,527,670			101,527,670
Pagos a Superintendencia de Pensiones	25,383,421			25,383,421
Transferencias a las Entidades del SVDS		6,547,306,093	8,396,548,478	14,943,854,571
Transferencias a las Entidades del SRL		760,565,679	1,256,404,015	2,016,969,694
Total Egresos de Efectivo	1,813,713,639	7,307,871,772	9,652,952,493	18,774,537,904
Balance Neto	25,692,461	47,638,948	5,347,351	78,678,759
EFECTIVO AL INICIO DEL PERÍODO		25,692,461	73,331,408	0
EFECTIVO AL FINAL DEL PERÍODO	25,692,461	73,331,408	78,678,759	78,678,759



TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS)

SISTEMA UNICO DE INFORMACION Y RECAUDO (SUIR)

Régimen Subsidiado

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

Por los periodos terminados el 31 de Diciembre, 2003-2005 (Valores en Pesos dominicanos RD\$)

	2003	2004	2005	TOTAL
INGRESOS DE EFECTIVO:				
Aportes recibidos del Estado Dominicano	10,000,000	100,013,332	604,604,921	714,618,253
Efectivo proveniente de Rendimiento en Inversión	4,114,199	3,800,580	8,841,389	16,756,167
Total Ingresos de Efectivo	14,114,199	103,813,912	613,446,309	731,374,420
Total ingresos de Electivo	14,114,177	103,013,712	013,440,307	731,374,420
EGRESOS DE EFECTIVO:				
Pagos al Seguro Nacional de Salud (SENASA)	50,652,652	101,865,388	203,608,915	356,126,955
Total Egresos de Efectivo	50,652,652	101,865,388	203,608,915	356,126,955
Balance Neto	-36,538,454	1,948,525	409,837,395	375,247,466
EFECTIVO AL INICIO DEL PERÍODO	40,000,000	3,461,546	5,410,071	40,000,000
EFECTIVO AL FINAL DEL PERÍODO	3,461,546	5,410,071	415,247,466	415,247,466

Informe Legal

DISPOSICIONES LEGALES QUE SUSTENTAN LOS INFORMES DE AUDITORÍA FINANCIERA E INFORMÁTICA PRACTICADAS AL SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN Y RECAUDO (SUIR) DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS), DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1RO. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006.

PREÁMBULO

ATENDIDO, a que el caso de la especie, se contrae a la sustentación legal de dos (2) auditorías practicadas a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS); en tal sentido, procederemos a citar las mismas.

- 1.- Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas al Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) de la Tesorería de la Seguridad Social, durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2006.
- 2.- Auditoría Informática practicada por la Firma Auditora Privada Independiente Gómez Nina & Asociados al Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), bajo la supervisión, evaluación y calificación de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, actuando en sus atribuciones de entidad fiscalizadora superior.

CONSIDERANDO, que en relación con la Auditoria Financiera practicada por la Cámara de Cuentas al Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2006, el presente Informe Legal tendrá por objeto el establecimiento del cumplimiento por parte de los principales funcionarios de la institución auditada de la legislación y normativas aplicables a los procedimientos relativos al accionar de los funcionarios públicos sujetos al ámbito de aplicación de las prescripciones de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y el cumplimiento de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, Normas Generales de Evaluación y Presentación de la Información Contable Aplicables al Sector Público, las de Entidades Fiscalizadoras Internacionales Superiores, Internacionales de Auditoría (NIAs) y las Guías Profesionales de Auditoría Adoptadas por la Cámara de Cuentas.

CONSIDERANDO, que luego de analizar ampliamente el Informe de Auditoría Financiera practicada al Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), desde el punto de vista estrictamente jurídico se establece que los principales funcionarios

15.- EMPLEADOS EXTRANJEROS CLASIFICADOS COMO CEDULADOS.

Al momento de la corrida de las pruebas, el SUIRPlus presentaba un total de 2,043,583 trabajadores distintos. De este total el 94% correspondía a trabajadores cedulados (1,916,441) y el 6% a extranjeros (127,142). Un total de dos empleados marcados como cedulados en el SUIRPlus cuyas cédulas no aparecieron en el padrón de la JCE. Estos casos fueron investigados y se determinó que correspondían a dos extranjeros que por error estaban marcados como cedulados en el SUIRPlus.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo descrito precedentemente, se establece que los señores: Lic. Nancy Molina Almonte, Gerente de Supervisión y Control y el Lic. Gustavo Adolfo González, Gerente Financiero, actuando en el desempeño de sus funciones, incurrieron en la inobservancia del numeral 6 del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresa:

"6.- CONFIABILIDAD.-

La información contable debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

Esta cualidad de la información está relacionada con la captación de los datos, su clasificación, valuación y exposición."

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo expuesto precedentemente, se determina que los funcionarios citados, actuando en el ejercicio de sus funciones, incurrieron en la inobservancia de los principios fundamentales, que establecen los Controles Internos que deben ser aplicados en materia de Contabilidad Gubernamental, por lo que resultan pasibles de la aplicación de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, citados precedentemente.

OPINIÓN LEGAL

Luego de analizar y ponderar ampliamente el contenido del Informe de Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas al Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), de conformidad con las informaciones contenidas en el

14/15

de la Tesorería de la Seguridad Social, actuando en el ejercicio de sus funciones, incurrieron en la inobservancia de los principios fundamentales, que establecen los Controles Internos que deben ser aplicados en materia de Contabilidad Gubernamental, por lo que resultan pasibles de la aplicación de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, citados precedentemente.

14.- ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE LA TSS.

Al momento de efectuar el cruce con el Padrón de la Junta Central Electoral (JCE), la tabla de ciudadanos de la TSS presentaba un total de 7,699,469 incluyendo extranjeros y menores. El total de ciudadanos cedulados, según el SUIRPlus era de 6,472,119 mientras que el padrón de la JCE presentaba un total de 6,527,678 cedulados. Esto arrojó como diferencia 55,559 ciudadanos cedulados en la JCE y no actualizados en el SUIRPlus.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo descrito se establece, que los señores: Lic. Nancy Molina Almonte, Gerente de Supervisión y Control; Lic. Gustavo Adolfo González, Gerente Financiero, e Ing. Héctor Emilio Mota Portes Gerente de Operaciones y Tecnología de la Tesorería de la Seguridad Social, actuando en el desempeño de sus atribuciones, incurrieron en la inobservancia del principio relativo a la objetividad, contenido en el numeral 7 del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República, que establece:

"7.- OBJETIVIDAD .-

La información debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida."

considerando, que de conformidad con lo expuesto precedentemente, se determina que los funcionarios indicados, actuando en el ejercicio de sus funciones, incurrieron en la inobservancia de los principios fundamentales, que establecen los Controles Internos que deben ser aplicados en materia de Contabilidad Gubernamental, por lo que resultan pasibles de la aplicación de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, citados precedentemente.

13/15

que establece:

"7.- OBJETIVIDAD.-

La información debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida."

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo expuesto precedentemente, los indicados funcionarios, actuando en el ejercicio de sus funciones, incurrieron en la inobservancia de los principios fundamentales, que establecen los Controles Internos que deben ser aplicados en materia de Contabilidad Gubernamental, por lo que resultan pasibles de la aplicación de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, citados precedentemente.

13.- EMPRESAS DADAS DE BAJA SIN LA IDENTIFICACIÓN DEL OFICIO.

Detectamos un total de 124 empresas dadas de baja sin especificar información en el campo ID-oficio.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo descrito precedentemente, se establece que los señores: Lic. Nancy Molina Almonte, Gerente de Supervisión y Control y el Lic. Gustavo Adolfo González, Gerente Financiero, actuando en el desempeño de sus funciones, incurrieron en la inobservancia del numeral 6 del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresa:

"6.- CONFIABILIDAD.-

La información contable debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

Esta cualidad de la información está relacionada con la captación de los datos, su clasificación, valuación y exposición."

CONSIDERANDO, que de conformidad con lo expuesto precedentemente, se determina que los señores: Lic. Nancy Molina Almonte, Gerente de Supervisión y Control y Lic. Gustavo Adolfo González, Gerente Financiero

Domingo, 812/15

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo descrito precedentemente, se establece que los señores: Lic. Nancy Molina Almonte, Gerente de Supervisión y Control y el Lic. Gustavo Adolfo González, Gerente Financiero, actuando en el desempeño de sus funciones, incurrieron en la inobservancia del numeral 6 del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresa:

"6.- CONFIABILIDAD.-

La información contable debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

Esta cualidad de la información está relacionada con la captación de los datos, su clasificación, valuación y exposición."

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, procede la aplicación de las prescripciones contenidas en el artículo 47 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

12.- EMPRESAS DADAS DE BAJA SIN FECHA ESPECÍFICA.

Detectamos un total de 476 empresas (1 Pública y 475 Privadas) dadas de baja del SUIR sin especificar las fechas en las cuales se autorizó esta acción.

Estas empresas también muestran la misma fecha de última actualización en el sistema.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

considerando, que de conformidad con el hallazgo descrito se establece que los señores: Lic. Nancy Molina Almonte, Gerente de Supervisión y Control; Lic. Gustavo Adolfo González, Gerente Financiero, e Ing. Héctor Emilio Mota Portes Gerente de Operaciones y Tecnología de la Tesorería de la Seguridad Social, actuando en el desempeño de sus funciones incurrieron en la inobservancia del principio relativo a la objetividad contenido en el numeral 7 del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República,

Domingo, R. 1.1/15

indicado documento, se establece que los estados financieros presentan razonablemente la situación del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR), Regimenes Contributivo y Subsidiado de la Tesorería de la Seguridad Social, al 31 de diciembre del año 2006, los flujos de efectivo por el período auditado resultan coherentes con las operaciones realizadas, en cumplimiento de las normativas relativas a la Contabilidad Gubernamental y a las Normas Internacionales de Información Financiera.

En cuanto al aspecto relativo a la Auditoria Informática practicada al Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), por la Firma Auditora Independiente Gómez Nina & Asociados, que elaboró los trabajos indicados bajo la supervisión, evaluación y calificación de la Cámara de Cuentas de la República, actuando en sus atribuciones de entidad fiscalizadora superior; se determinó la existencia de inobservancias de carácter administrativo, que ponen de manifiesto la vulnerabilidad de la información presentada mediante el indicado sistema; en tal virtud corresponde de manera fundamental al Gerente Financiero, a la Gerente de Supervisión y Control y al Gerente de Operaciones y Tecnología, establecer los controles necesarios a los fines de que la información contenida en el sistema de referencia represente la realidad de las informaciones generadas por el mismo, lo que permitirá a los usuarios un uso optimo del sistema implementado; en consecuencia, el informe legal, está sustentado, en la evaluación de los principios fundamentales que deben regir el Sistema, su adecuación y observación de los Principios Fundamentales que rigen la Contabilidad Gubernamental, y que determinan la operatividad del mismo.

inobservancia del numeral 5) relativo a Controles Internos, Cuentas por Cobrar del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresa:

"5) Auditoría Interna enviará estado de cuentas con regularidad a todos los deudores."

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, se establece la inobservancia del artículo 47 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004; en razón de que los funcionarios indicados no han dado cumplimiento a las formalidades contenidas en el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

9.- EMPRESAS QUE NUNCA HAN PAGADO Y NO DEBEN.

Detectamos un total de 1,383 Empresas con NP Generadas, todas las NP Canceladas y ningún pago registrado al 31/12/2006. Estas empresas tienen NP emitidas y canceladas por un monto total RD\$514 Millones.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que el hallazgo indicado precedentemente determina, que la Lic. Nancy Molina Almonte, Gerente de Supervisión y Control de la Tesorería de la Seguridad Social, actuando en el desempeño de sus funcionares, incurrió en la inobservancia del principio de Verosimilitud contenido en el numeral 5 y el Título relativo a Controles Internos Cuentas por Cobrar, numeral 5) del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresan lo siguiente:

"5.- VEROSIMILITUD.

La información debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte inteligible y fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimientos en la materia.

5) Auditoría Interna enviará estado de cuentas con regularidad a todos los deudores."

Domingo, R. 09/15

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, se establece que los señores: Ing. Henry Sadhalá, Tesorero; Lic. Nancy Molina Almonte, Gerente de Supervisión y Control y Lic. Gustavo Adolfo González, Gerente Financiero de la Tesorería de la Seguridad Social, actuando en el desempeño de sus funciones, incurrieron en la inobservancia de las prescripciones contenidas en el numeral 6) del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresa lo siguiente:

"6.- CONFIABILIDAD.-

La información contable debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

Esta cualidad de la información está relacionada con la captación de los datos, su clasificación, valuación y exposición."

considerando, que de conformidad con lo expuesto precedentemente, se determina que los señores: Lic. Nancy Molina Almonte, Gerente de Supervisión y Control y Lic. Gustavo Adolfo González, Gerente Financiero de la Tesorería de la Seguridad Social, actuando en el ejercicio de sus funciones, incurrieron en la inobservancia de los principios fundamentales, que establecen los Controles Internos que deben ser aplicados en materia de Contabilidad Gubernamental, por lo que resultan pasibles de la aplicación de los urtículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

8.- EMPRESAS QUE NUNCA HAN PAGADO.

Detectamos al 31 de diciembre de 2006 un total de 8,098 empresas (públicas y privadas) con NP Emitidas y Pendientes de Pago por un monto total pendiente de RD\$2,600 Millones.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo precedente, se establece que la Lic. Nancy Molina Almonte, Gerente de Supervisión y Control y el Lic. Gustavo Adolfo González, Gerente Financiero, actuando en el desempeño de sus funciones, incurrieron en la

8/15

6.- RUPTURA EN LA SECUENCIA NUMÉRICA DE OFICIOS Y NP.

Durante el período auditado detectamos que la secuencia numérica de los Oficios desde el número 1 hasta el número 20 no aparecen registrados en la base de datos del SUIR. Asimismo en las NP detectamos el día 26 de enero del 2005 una omisión en la secuencia entre la No. 20,803 y la 40,454 con fecha de emisión del 27 de enero del 2005.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que el hallazgo indicado precedentemente, determina que la Lic. Nancy Molina Almonte, Gerente de Supervisión y Control de la Tesorería de la Seguridad Social, actuando en el desempeño de sus funcionares, incurrió en la inobservancia del principio de Verosimilitud contenido en el numeral 5 del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresa lo siguiente:

"5.- VEROSIMILITUD.

La información debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte inteligible y fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimientos en la materia."

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, procede la aplicación de las prescripciones contenidas en el artículo 47 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

7.- NOTIFICACIONES DE PAGOS DE AUDITORÍAS CANCELADAS SIN IDENTIFICACIÓN DEL OFICIO.

Detectamos un total de 187 NP de Auditorías que, según la data suministrada fueron canceladas por Oficio, sin embargo el Número de Oficio no está identificado. Estas NP representan un total de RD\$300.9 Millones.

5.- FALTA DE SEGREGACIÓN DE FUNCIONES EN EL PROCESAMIENTO DE OFICIOS.

Durante el período auditado se emitieron 10,625 oficios, de los cuales 3,657 (34%) fueron cancelados. Detectamos que del total de 6,968 Oficios Aplicados, un total de 1,533 (22%) fueron Solicitados y Procesados por el mismo usuario. Esta situación representa una debilidad de control interno significativa que entendemos debe descontinuarse para impedir que el mismo usuario pueda solicitar un oficio de cancelación de factura y luego procesar dicho oficio por si mismo en el sistema, sin que intervenga otro usuario. Todos los oficios son emitidos con el Destinatario "Henry Sadhalá", quien es la persona llamada a autorizarlos, sin embargo la transacción de autorización no se registra en ningún campo de la tabla del maestro de oficios (ofc-oficios-t).

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría, se evidencia la inobservancia de las Normas relativas al Control Interno, del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de la República, que establece en el numeral 5 las características que debe contener la información:

"5.- VEROSIMILITUD.

La información debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte inteligible y fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimientos en la materia."

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo descrito, los señores Ing. Henry Sadhalá, Tesorero y Lic. Nancy Almonte, Gerente de Supervisión y Control, actuando en el ejercicio de sus funciones, incurrieron en la inobservancia de las disposiciones que regulan el desempeño de las mismas, por lo que resultan pasibles de la aplicación de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, citados precedentemente.

mingo, 96/15

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, procede la aplicación de las prescripciones contenidas en el artículo 47 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

10.- NOTIFICACIONES DE PAGOS CANCELADAS SIN FECHA DE CANCELACIÓN.

Detectamos un total de 558 NP Canceladas sin fecha de Cancelación, totalizando RD\$19.5 Millones de pesos.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo descrito precedentemente, se establece que los señores: Lic. Nancy Molina Almonte, Gerente de Supervisión y Control y el Lic. Gustavo Adolfo González, Gerente Financiero, actuando en el desempeño de sus funciones, incurrieron en la inobservancia del numeral 6 del Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental, emitido por la Contraloría General de la República, que expresa:

"6.- CONFIABILIDAD .-

La información contable debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

Esta cualidad de la información está relacionada con la captación de los datos, su clasificación, valuación y exposición."

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, procede la aplicación de las prescripciones contenidas en el artículo 47 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

11.- NP PAGADAS CON FECHA DE PAGO INFERIOR A LA FECHA DE EMISIÓN DE LAS MISMAS.

Detectamos un total de 22 NP con fecha de pago anterior a la fecha de emisión, totalizando más de 4.3 Millones.

de la institución auditada, señores: Ing. Henry Sadhalá, Tesorero; Ing. Héctor Emilio Mota Portes, Gerente de Operaciones y Tecnología, y Lic. Gustavo Adolfo González, Gerente Financiero, actuando en el ejercicio de sus funciones, dieron estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas que regulan su accionar, motivo por el cual, la información financiera referente a la indicada institución se presenta conforme a lo establecido por las Normas Generales de Evaluación y Presentación de la Información Contable Aplicables al Sector Público y a las Normas de Contabilidad Gubernamental.

CONSIDERANDO, que en relación con la Auditoría Informática practicada por la Firma Auditora Privada Independiente Gómez Nina & Asociados al Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), la cual fue realizada bajo la supervisión, evaluación y calificación de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, actuando en sus atribuciones de entidad fiscalizadora superior; se fundamentará en la revisión de los controles generales, incluyendo redes, equipos, datacenter, aplicaciones generales, procedimientos y estructura organizacional, con la finalidad de determinar si el indicado sistema satisface los requerimientos de eficiencia, eficacia y economía requeridos para la optimización de los servicios técnicos requeridos por la Tesorería de la Seguridad Social.

CONSIDERANDO, que de conformidad con las informaciones contenidas en el Informe relativo a la Auditoría Informática practicada por la Firma Auditora Privada Independiente Gómez Nina & Asociados al Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), se evidenciaron los hallazgos siguientes:

1.- AUSENCIA DE COPIAS DE RESPALDO.

La ausencia de copias de respaldos (backup) correspondientes a los cierres de mensuales y de fin de año dentro del período de la auditoría, según lo establece la Política de seguridad vigente, impidió la obtención de evidencia sobre las transacciones y nos obligó a extender el alcance de los procedimientos de auditoría incluyendo cálculos retroactivos para la validación de los datos.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie se evidencia que el ling. Héctor Emilio Mota Portes, Gerente de Operaciones y Tecnología de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), actuando en el desempeño de sus funciones, incurrió en la inobservancia de la política de seguridad que

2/150

Las necesidades son diferentes para cada usuario, pero todos tienen en común el interés económico de la institución."

CONSIDERANDO, que en virtud de lo expuesto precedentemente, los indicados funcionarios, resultan pasibles de la aplicación de las disposiciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, citados.

4.- PARÁMETRO INCORRECTO DE SALARIO MÍNIMO.

Los controles de entrada del SUIR controla que no se registren salarios menores o iguales a cero pesos y considera como salarios válidos aquellos que son mayores a cinco pesos. Este monto no corresponde a ninguna de las escalas de salarios mínimos establecidos por el Comité Nacional de Salarios según la Legislación vigente.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que en el caso de la especie, se evidencia, mediante el Informe de Auditoría practicado al Sistemas Único de Información y Recaudo (SUIR) de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), el uso de Parámetros incorrectos en el Salario Mínimo que no corresponde a ninguna de las escalas de salarios mínimos establecidos por el Comité Nacional de Salarios según la legislación vigente.

CONSIDERANDO, que el hecho descrito precedentemente, determina que los señores: Lic. Custavo Adolfo González, Gerente Financiero, y la Lic. Nancy Molina Almonte, Gerente de Supervisión y Control, de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), respectivamente, actuando en el ejercicio de sus funciones, incurrieron en la inobservancia del numeral 10) del Título Cualidades de la Información Contable, contenidas en el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República, que expresa lo siguiente:

"10. RACIONALIDAD.

La información debe resultar de la aplicación de un método coherente fundado en el razonamiento lógico."

considerando, que producto de la falta de supervisión y control, los indicados funcionarios comprometen su responsabilidad administrativa, al no ajustar sus ejecutorias al mandato de la ley, por lo que resultan pasibles de la aplicación de los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Domingo 5/15

establece la conservación de las copias de respaldos y realizar al final de cada mes y de cada año las pruebas correspondientes a las indicadas copias, debiendo almacenarlas en lugar seguro durante el período correspondiente a la retención de las mismas; en tal sentido, procede la aplicación de las prescripciones contenidas en el artículo 47 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, que expresa lo siguiente:

"Artículo 47.- Responsabilidad Administrativa. La responsabilidad administrativa de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetos a esta ley, se establecerá por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les compete."

2.- AUSENCIA DE CORTES Y CIERRES MENSUALES Y ANUALES EN EL SUIR.

La base de datos contiene los detalles de las transacciones financieras registradas en el mayor general, para fines de consultas que facilitan la atención a los empleadores y afiliados, pero no permite verificar su exactitud en fechas de cortes pre-establecidas.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el hallazgo detectado por el Informe de Auditoría se evidencia que el señor Gustavo Adolfo González, Gerente Financiero de la Tesorería de La Seguridad Social (TSS), actuando en el ejercicio de sus funciones, incurrió en la inobservancia de las normativas relativas al Sistema de Contabilidad Gubernamental, que expresan en el literal a) del Título El Sistema de Contabilidad, tiene por objeto lo siguiente:

"El Sistema de Contabilidad tiene por objeto:

a) Registrar Sistemáticamente todas las transacciones que se produzcan y afecten la situación económico-financiera de las instituciones."

CONSIDERANDO, que el hecho de no establecer un Sistema de Cierres Mensuales y Anuales en el Sistema, determina la inobservancia de las prescripciones contenidas en los artículos 47 y 54 de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, que expresan lo siguiente:

"Artículo 47.- Responsabilidad Administrativa. La responsabilidad administrativa de los servidores públicos de las entidades y organismos

3/15

sujetos a esta ley, se establecerá por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les compete.

Artículo 54.- Responsabilidad por acción Artículo 54.- Responsabilidad por Acción u Omisión. Los servidores serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo."

3.- ERRORES DE DIGITACIÓN EN LA CAPTURA DE SALARIOS INDIVIDUALES DE AFILIADOS.

Cuando se registran salarios mayores al tope máximo establecido para la seguridad social (10 salarios mínimos), el sistema automáticamente aplica los topes máximos establecidos. Sin embargo, cuando se registran salarios muy altos de forma errónea, el cálculo de la factura de la Seguridad Social puede ser erróneo en el caso de que el salario individual real fuere menor al tope máximo establecido por la ley. Durante el período auditado se detectaron NP generadas, con salarios por nómina superiores a mil millones sin que estos fueran detectados por los controles de entrada del sistema. Pruebas selectivas de algunos casos confirmaron que los montos de salarios exagerados correspondían a errores de digitación.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES

CONSIDERANDO, que de conformidad con el Informe de Auditoría, se determina que los señores: Ing. Héctor Emilio Mota Portes, Gerente de Operaciones y Tecnología y la Lic. Nancy Molina Almonte, Gerente de Supervisión y Control, actuando en el ejercicio de sus funciones, incurrieron en la inobservancia de las Normas Generales de Contabilidad para el Sector Público, contenidas en el numeral 1 relativo a las Cualidades de la Información Contable, contenidas en el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República, que expresa taxativamente lo siguiente:

"1.- UTILIDAD.

La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión de la institución.

Domingo 94715

Resolución



REPÚBLICA DOMINICANA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus Miembros: **Dra. Licelott Marte de Barrios**, Presidenta; **Lic. Iván Rondón Sánchez**, Secretario del Bufete Directivo; **Lic. Juan José Heredia**, Miembro; **Lic. Pedro Antonio Ortiz**, Miembro; **Lic. E. Jorge Suncar Morales**, Miembro; **Lic. José Attías Juan**, Miembro; y **Lic. Juan Luis Seliman**, Miembro; en la Sala donde acostumbra a celebrar sus Sesiones, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día cuatro (4) del mes de junio del año 2009, años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN NO. 2009-016-02 EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EN FECHA 4 DE JUNIO DEL AÑO 2009

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República, es el órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana, con carácter principalmente técnico, y en tal virtud, le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República, practicó una Auditoria Financiera al Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2006.

ATENDIDO, a que la Firma Auditora Privada Independiente Gómez Nina & Asociados, bajo la supervisión, evaluación y calificación de la Cámara de Cuentas de la República, actuando en sus atribuciones de entidad

A A

paur &

fiscalizadora superior practicó una Auditoría Informática al Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

ATENDIDO, a que la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), se rige por las disposiciones contenidas en la Ley No. 87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

ATENDIDO, a que producto de la Auditoría Financiera practicada por la Cámara de Cuentas de la República al Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), se estableció que los estados financieros presentan razonablemente la situación del indicado sistema, regímenes contributivo y subsidiado de la Tesorería de la Seguridad Social, al 31 de diciembre del año 2006, los flujos de efectivo por el período auditado resultan coherentes con las operaciones realizadas, en cumplimiento con las Normativas relativas a la Contabilidad Gubernamental y a las Normas Internacionales de Información Financiera.

ATENDIDO, a que de conformidad con la Auditoría Informática practicada por la Firma Auditora Privada Independiente Gómez Nina & Asociados al Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), la cual fue realizada bajo la supervisión, evaluación y calificación de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, actuando en sus atribuciones de entidad fiscalizadora superior, se detectaron los hallazgos siguientes:

1.- AUSENCIA DE COPIAS DE RESPALDO; 2.- AUSENCIA DE CORTES Y CIERRES MENSUALES Y ANUALES EN EL SUIR; 3.- ERRORES DE DIGITACIÓN EN LA CAPTURA DE SALARIOS INDIVIDUALES DE AFILIADOS; 4.- PARÁMETRO INCORRECTO DE SALARIO MÍNIMO; 5.- FALTA DE SEGREGACIÓN DE FUNCIONES EN EL PROCESAMIENTO DE OFICIOS; 6.- RUPTURA DE LA SECUENCIA NUMÉRICA DE OFICIOS Y NP; 7.- NOTIFICACIONES DE PAGOS DE AUDITORÍAS CANCELADAS SIN IDENTIFICACIÓN DEL OFICIO; 8.- EMPRESAS QUE NUNCA HAN PAGADO Y NO DEBEN; 10.- NOTIFICACIONES DE PAGOS CANCELADAS SIN FECHA DE CANCELACIÓN; 11.- NP PAGADAS CON FECHA DE PAGO INFERIOR A LA FECHA DE EMISIÓN DE LAS MISMAS; 12.- EMPRESAS DADAS DE BAJA SIN FECHA ESPECÍFICA; 13.- EMPRESAS DADAS DE BAJA SIN LA IDENTIFICACIÓN DEL OFICIO; 14.- ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN DE LA TSS; 15.- EMPLEADOS EXTRANJEROS CLASIFICADOS COMO CEDULADOS.







RESOLUCIÓN NO. 2009-016-02 AUDITORIA SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN Y RECAUDO (SUIR) DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS), al 2006. Pág. 2 de 6

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República, dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante Comunicaciones Nos. 000616 y 000627 fechadas 26 de junio y 4 de julio del año 2008, respectivamente, a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), los Informes Provisionales de las Auditorías Financiera e Informática practicadas al Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR), durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2006, a los fines de que procediera de conformidad con la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado informe, los cuales debieron ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de referencia; en tal sentido, el plazo para realizar los escritos de réplica, se encuentra ventajosamente vencido, por lo que procede la emisión de los informes definitivos de conformidad con las prescripciones de la ley.

ATENDIDO, a que los hechos descritos en el Informe de Auditoria Financiera practicada por la Cámara de Cuentas de la República al Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), evidencian que los principales funcionarios de la entidad auditada, actuando en el ejercicio de sus funciones, dieron estricto cumplimiento a las normativas que regulan la Contabilidad Gubernamental, motivo por el cual, se establece el cumplimiento de las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) y de la Guías Profesionales de Auditoría Adoptadas por la Cámara de Cuentas.

ATENDIDO, a que las evidencias detectadas por la Auditoría Informática practicada por la Firma Auditora Privada Independiente Gómez Nina & Asociados al Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), realizada bajo la supervisión, evaluación y calificación de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, actuando en sus atribuciones de entidad fiscalizadora superior, determinan que los principales funcionarios de la institución auditada, actuando en el desempeño de sus funciones, incurrieron en la inobservancia de los principios aplicables en materia de Contabilidad Gubernamental, circunstancia que determina la inobservancia de las normativas procesales aplicables, comprometiendo así su responsabilidad administrativa.

All



A A

W X

ATENDIDO, a que la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), se encuentra dentro del ámbito de aplicación de las disposiciones de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no sean vulnerados los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20 numeral 9) de la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del Presidente las siguientes:

"Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas."

ATENDIDO, a que es disposición expresa de la Ley No. 200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, la que establece en sus artículos 1, 2, 3 y 4 la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía de los pormenores de sus actividades.

VISTOS, los expedientes contentivos de las Auditorías Financiera e Informática practicadas al Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2006, realizadas por la Cámara de Cuentas de la República y la Firma Auditora Privada Independiente Gómez Nina & Asociados.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana, vigente.

VISTA, la Ley No. 87-01 de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

A A

þ

9

VISTA, la Ley No. 126-01 de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y su Reglamento de Aplicación No. 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTO, el Manual del Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley No. 200-04 de fecha 28 de julio del año 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR, como al efecto aprueba, los Informes definitivos de las Auditorías Financiera e Informática practicadas al Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), durante el período comprendido entre el 1ro. de enero al 31 de diciembre del año 2006, y el Informe Legal que las sustenta, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO, DECLARAR, como al efecto declara, que los Estados Financieros, presentan razonablemente la situación del Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR), Regímenes Contributivo y Subsidiado de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), y que los flujos de efectivo por el período auditado resultan coherentes con las operaciones realizadas, de conformidad con las Normas de Contabilidad Gubernamental, sujeto a lo expresado en el siguiente artículo.

ARTÍCULO TERCERO, DECLARAR, como al efecto declara, que la Auditoría Informática practicada al Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), evidencia la existencia de inobservancias de carácter administrativo, que ponen de manifiesto la vulnerabilidad de la información presentada mediante el indicado sistema; circunstancia que determina la responsabilidad administrativa de los funcionarios del área.

mul

RES

RESOLUCIÓN NO. 2009-016-02 AUDITORIA SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN Y RECAUDO (SUIR) DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TSS), al 2006. Pág. 5 de 6

ARTÍCULO CUARTO, ORDENAR, como al efecto ordena, a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), proceder a la corrección de las irregularidades administrativas detectadas en el Sistema Único de Información y Recaudo (SUIR) mediante la Auditoría Informática practicada por la Firma Auditora Privada Independiente Gómez Nina & Asociados, que actuó bajo la supervisión, evaluación y calificación de esta Cámara de Cuentas.

ARTÍCULO QUINTO, ORDENAR, como al efecto ordena, enviar la presente resolución a los funcionarios correspondientes, así como a cualquier organismo contemplado por la Ley No. 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009), años 165 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Firmado:

DRA. LICELOTY MARTE DE BARRIOS

Presidenta

(AUSENTE)

LIC. PABLO DEL ROSARIO Vicepresidente

vicepiesiaeii

LIC. IVAN A. RONDON SANCHEZ Secretario del Bufete Directivo

(AUSENTE)

DR. JOSE NICOLAS ALMANZAR

Miembro

LIC. JUAN JOSE HEREDIA CASTILLO

Miembro

LIC. PEDRO ORTIZ HERNANDEZ

Miembro

LIC. E. JORGE SUNCAR MORALES

Miembro

LIC. JOSE ATTIAS JUAN

Miembro

LIC. JUAN LUIS SELIMAN

Miembro

ULTIMA LINEA******